

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-781-2020

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con su Ley Orgánica, Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene como objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas, entre otras, el control aduanero y de todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado;

CONSIDERANDO:

Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante Carta de Donación de cámaras web suscrita entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA- en el marco de la carta convenio número ATN/OC-17122-RG del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual deriva de la Carta Convenio suscrita el tres (3) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) entre la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA- y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, enmarcada en la Cooperación Técnica Regional No Reembolsable número ATN/OC-16478-RG, Anexo Único, Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Coordinada en Fronteras, se acordó la donación de un sistema de cámaras web para la SAT, a ser instalado en el edificio administrativo de la Aduana Pedro de Alvarado, en el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, el cual busca apoyar la implementación de la Estrategia Regional de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada en Fronteras, la cual establece como la medida prioritaria 5 de corto plazo, la utilización de sistemas de cámaras en pasos de frontera de la región, con el objetivo de tener visualización permanente de los medios de transporte que transitan por las aduanas, así como, para brindar información en tiempo real a los usuarios de dichos puestos de frontera;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 54 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que

cuando se trata de entidades descentralizadas, la donación debe ser aprobada mediante resolución;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y con fundamento en los artículos 1, 3 literal p), 23 literales d), e), f) y z) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 53 y 53 bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 53 y 54 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 26 literal c) y 30 del Acuerdo de Directorio número 28-2019 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte;

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar y aprobar la donación a título gratuito y en especie que le otorga la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, a la Superintendencia de Administración Tributaria, para el fortalecimiento de las aduanas, conforme el detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES
2	Cámaras tipo domo para exteriores.	Q29,922.20
1	NVR (Network Video Recorder).	Q2,252.25
1	Disco duro de 2TB.	Q2,252.25
1	UPS.	Q3,919.30
2	Adaptador POE Injector.	Q5,205.20
4	Protector de comunicación.	Q8,993.60
N/A	Instalación de cámaras: <ul style="list-style-type: none"> • 2 Soportes para montura de cámara. • Cableado. • 2 bases para cámaras (poste metálico galvanizado y zapata de concreto). • Mano de obra por instalación. 	Q91,971.50

1	Software para el streaming.	Q49,988.40
VALOR TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS.		Q194,504.70

Para los efectos correspondientes de la donación que por este acto se acepta y aprueba, se tendrá como referencia la carta de donación de cámaras web de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), suscrita entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-; por lo que las especificaciones y descripciones técnicas de los bienes que por este acto se aceptan y aprueban en donación, serán las que se consignen en el Acta de Recepción que para el efecto se faccione.

Artículo 2. Se instruye a la Intendencia de Aduanas, coordinar con la Gerencia Regional Sur, el Administrador de la Aduana Pedro de Alvarado, Gerencia de Informática, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Planificación y Cooperación, para que suscriban las actas administrativas necesarias, a efecto de dejar constancia de la entrega y recepción de los bienes descritos en el artículo uno (1) de la presente resolución, los cuales podrán ser recibidos mediante entregas parciales.

Artículo 3. Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera, realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se genere por la donación indicada en la presente resolución. Asimismo, informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en la literal c) del artículo 26 del Acuerdo de Directorio número 28-2019, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

Artículo 4. El expediente debe ser remitido a la Gerencia Administrativa Financiera de la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto que se certifique a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como, los registros que correspondan.

Artículo 5. La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria involucrados, por los medios que se consideren pertinentes.

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE,



Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Hugo Leonel Arita Letona
Secretario General Interino
Secretaría General

